



CONVERSEMOS DE...

BONO ESPECIAL Y BONO DE INVIERNO



Soluciones Tecnológicas Contables, Tributarias y de Gestión de Negocios.

www.transtecnia.cl



INFORMACION GENERAL

El día 23 de abril de 2008 se publicó la ley 20.262 que otorga un bono especial de \$20.000 como un pequeño aporte para hacer frente al alza de los precios de los productos básicos. Se entregará a los sectores de menos recursos, y a los trabajadores que perciban cargas familiares y una remuneración al mes de marzo igual o inferior a \$250.000. Además está, el bono de invierno que el gobierno entrega a los pensionados con menores ingresos, gracias a esta ley, se incrementa de \$36.956 a \$ 50.000.

¿Quiénes son los beneficiados con el bono especial de \$ 20.000?

Esta Reforma se basa principalmente en tres pilares:

- Las familias que al 31 de marzo del año 2008 se encuentren registradas en el Sistema de Protección Social "Chile Solidario".
- Los beneficiarios de subsidio familiar establecido en la ley N° 18.020. Este Subsidio Único Familiar beneficia a las personas de escasos recursos, que no pueden acceder al beneficio de asignación familiar por no ser trabajadores dependientes afiliados a algún sistema previsional. Los causantes de este beneficio son los menores que vivan a expensas del beneficiario.
- Los trabajadores que perciban el beneficio de asignación familiar establecido en el D.L 150 y cuyo ingreso mensual a marzo de 2008 sea igual o inferior a \$250.000. El beneficio es respecto de quienes tienen derecho a percibir la asignación, esto es, aquellos trabajadores que tengan causantes que vivan a sus expensas (cónyuges inválidos, hijos hasta 18 años, madre viuda, ascendientes mayores de 65 años).





¿Para efectos del ingreso mensual a marzo de \$ 250.000, se considera el ingreso bruto o líquido?

El monto a considerar es el ingreso bruto. En el evento que el beneficiario tuviere más de una fuente de ingreso en el mes (remuneración, pensión, subsidio, etc.) se deben considerar todas estas rentas para determinar el monto del ingreso mensual. Si en el mes de Marzo 2008, el beneficiario tiene ingresos sólo por una fracción del mes (permiso sin goce de remuneraciones, ingresó a trabajar iniciado el mes), debe considerarse dicho ingreso como el ingreso de todo el mes.

¿Cuándo se paga el bono especial?

Será pagado en el mes de mayo junto con los subsidios, beneficios o remuneraciones de ese mes, a quienes reúnan las condiciones al 31 de marzo de 2008 y califiquen como beneficiarios.

¿Cuáles son las características del bono especial de \$ 20.000?

El referido bono no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

El bono especial será de cargo fiscal.

¿Quién pagará este bono especial?

El pago de este bono especial se efectuará por el INP.



Y en los casos de trabajadores con asignación familiar, ¿Quién pagará este bono?

En este caso, el bono será pagado por el respectivo empleador, y éste lo recuperará al deducir el bono, de las cotizaciones previsionales del INP, tal como se hace con el reembolso de las cargas familiares en las planillas de cotizaciones. En el caso de las CCAF, no se deducirá de las cotizaciones, se reembolsará directamente al empleador en Junio, utilizando una planilla "especial" que se habilitará para tal efecto.

En el evento que los montos pagados por los empleadores por concepto de asignaciones y bono, en este caso, sean mayores que las cotizaciones e impuestos, el INP pagará a los empleadores, dentro del mes calendario en que se enteraron dichas cotizaciones e impuestos, los saldos que se produzcan a favor de ellos. Si los empleadores no enteran oportunamente las cotizaciones, los



saldos serán pagados dentro los diez primeros días del mes siguiente.

¿Qué pasa con los trabajadores independientes, cómo cobran el bono?

Dentro de los trabajadores independientes sólo tienen derecho al bono los que están afiliados a un régimen de previsión que, al 1 de enero de 1974, contemple en su favor el beneficio de asignación familiar. Se incluyen dentro de este ámbito los empresarios de la locomoción colectiva, los choferes, los suplementeros, los dueños de imprenta, artistas, taxistas, peluqueros, notarios, cargadores de ferias, asignatarios de tierras.

¿Puede una persona recibir este beneficio más de una vez?

Cada beneficiario tendrá derecho sólo a un bono especial. Si tuviere más de una calidad de beneficiario y una de ellas fuera ser una familia registrada en el Sistema de Protección Social "Chile Solidario", se le otorgará el bono como beneficiario de dicho Sistema de Protección.

¿Quiénes son los beneficiados con el incremento del bono de invierno a \$ 50.000?

El bono de invierno será entregado en Mayo 2008 a quienes a través del INP reciben pensiones de

carácter previsional y asistencial del Decreto Ley 869/1975, así como a aquellos pensionados Exonerados Políticos y pensionados de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Para ser beneficiario del Bono de Invierno, el pensionado debe tener al 1 de mayo de 2008, 65 o más años de edad y una pensión de monto menor o igual a \$ 112.454. En tanto, quienes sean titulares de más de una pensión tendrán derecho a un solo bono, y siempre y cuando la suma de sus pensiones no supere los \$112.454.



¿Cuáles son los impactos en los Sistemas de Remuneraciones Transtecnia?

Para el caso del bono de \$ 20.000 entregado por el gobierno y que los empleadores deben cancelar junto con las remuneraciones de Mayo 2008 a quienes tengan cargas familiares y un ingreso a Marzo 2008 igual o inferior a \$ 250.000 se debe considerar lo siguiente:

- Las CCAF utilizarán una planilla especial habilitada sólo para informar este bono. Será una planilla pro-forma que se hará llegar al empleador, en donde parecerá el listado de todos los trabajadores que según la información de la CCAF tienen derecho al bono. Será el empleador quien confirme estos datos y la planilla se presentará por ventanilla, es decir, el bono no se descontará directamente de las cotizaciones previsionales ni intervendrá en el proceso de pago electrónico de las cotizaciones de Junio 2008. Por tanto, desde este punto de vista no existe un impacto directo en los sistemas.
- El INP utilizará la planilla para pago de cotizaciones provisionales “de siempre”, es decir, el bono deberá informarse en esta planilla en la columna “bonificación Art.19” y descontarse del monto de cotizaciones a pagar que se hubiere determinado. **Por lo anterior, EXISTE UN IMPACTO DIRECTO EN NUESTROS SISTEMAS afectando la emisión de planillas propiamente tal y el proceso de pago electrónico asociado al INP.**

**DEPARTAMENTO ESTUDIOS
TRANSTECNIA SA
MAYO 2008**